



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES Y ACABADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

1. Motivación de la necesidad del contrato:

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Objeto es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Proyecto Centro de Emergencias. Fase de instalaciones y acabados

2. Informe de insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias no dispone de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del proyecto.

3. Objeto

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes a: *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ACABADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS*".

A tal efecto, conforme determina el artículo 231 de la LCSP se ha redactado "*PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ACABADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS*", por D. Jesús Sánchez Arenas, el cual reúne los requisitos y contiene los documentos exigidos por el artículo 233 de la LCSP, clasificándose las obras como de reforma, según establece el artículo 232.1, en su apartado a) del mismo texto legal.

Se acompaña informe preceptivo de supervisión del proyecto del Sr. Arquitecto Municipal, D. Iván Rosado Amo, al cumplir con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, superando el presupuesto base de licitación del contrato de obras los 500.000,00 €, IVA excluido.

4. Justificación de la elección del procedimiento:

Negociado sin publicidad conforme al artículo 168.a.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

"Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

5. Motivación de la no división en lotes:

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades y funcionalidades concretas que se pretende satisfacer y abarca la totalidad de éstas. Conforme al artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes por cuanto se trata de un proyecto de obra compuesto por múltiples partidas que deben necesariamente ejecutarse de forma coordinada, y que por tanto no es conveniente que se divida para que se ejecute por una pluralidad de contratistas diferentes, pues ello podría comprometer y dificultar la correcta ejecución de las obras.

6. Presupuesto base de licitación y canon de explotación:

El presupuesto base de licitación del contrato, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, que asciende a la cantidad de 803.167,63 € de los cuales, 557.794,04 €. corresponden a la ejecución material, 105.980,86 a los gastos generales y beneficio industrial y 139.392,73 € corresponde al 21% del IVA. Resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación, atendiendo al precio general de mercado.

Se estipulan como modificaciones previstas, el aumento hasta el 20% del precio inicial del contrato, en el número de unidades de obra que necesiten ser ejecutadas por causas sobrevenidas y necesarias para la adecuada ejecución de la obra, exclusivamente respecto de las previstas en el proyecto, sin que en ningún caso quepa la inclusión de unidades diferentes o no contempladas en el proyecto inicial. Para proceder a tramitar esta modificación prevista, el servicio gestor del gasto deberá evacuar un informe poniendo de manifiesto la variación al alza de las unidades referidas y las causas de su inclusión.

7. Valor estimado:

El valor estimado del contrato conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 796.529,88 €, cantidad correspondiente al importe máximo que pueda alcanzar el contrato, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza que se puedan producir.

8. Existencia de crédito

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, presentó solicitud de financiación al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 del “PROYECTO DE FASE DE INSTALACIONES Y ACABADOS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS”, siendo esta dada de alta por Resolución del Illmo. Sr. Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid con número de referencia 10-PAM1-00224.0/2021 siendo esta entidad beneficiaria de una ayuda del 95% que asciende, una vez descontados los gastos asociados, a un máximo de 763.009,25 €, siendo el resto del importe de la actuación, esto es, 40.158,38 € a cargo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, haciendo un total de 803.167,63 €.



Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP:

Expediente 5319/2023 - MC 011/2023 - GENERACIÓN DE CRÉDITO - PIR ACTUACIÓN "INSTALACIONES Y ACABADOS CENTRO DE EMERGENCIAS"

9. Códigos CPV del contrato:

Los códigos CPV del contrato son:

45216000-4 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de orden público o con los servicios de emergencia y de edificios militares

45216100-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de orden público o servicios de emergencia

45216110-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de orden público

45216111-5 Trabajos de construcción de comisarías de policía

45216120-1 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de emergencia

45216125-6 Trabajos de construcción de edificios para servicios de emergencia

35125000-6 Sistema de vigilancia

32235000-9 Sistema de vigilancia en circuito cerrado

32323500-8 Sistema de vigilancia por vídeo

35125300-2 Cámaras de seguridad

35121700-5: Sistemas de alarma

El código DIR es L01281338.

10. Precio:

Se establece el precio, conforme al artículo 102 LCSP, a tanto alzado. A tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no existe obligación de revisión predeterminada de los precios, salvo en los casos en los que así se contemple en el PCAP y con sujeción a los requisitos y límites de la ley, siendo por ello que de manera expresa se determina que no se contemplará revisión de precios en el contrato.

El plazo del contrato, a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la LCSP, se establece en doce (12) meses. Siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, según artículo 77.1 de la LCSP, por superar el contrato de obras el valor estimado de 500.000,00 euros, la clasificación exigida, como se indica en el proyecto, será la siguiente, simultáneamente:

- Grupo C, Subgrupos 4, Categoría 3.



11. Solvencia

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

12. Procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato se estima el procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168.a.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

De acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado inferior a 5.350.000,00 euros.

En aplicación del artículo 107 de la LCSP el contratista deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado en la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215.2.b de la LCSP, según el cual el contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla.



De acuerdo con lo regulado en el artículo 243.3 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras. El adjudicatario de las obras tendrá las siguientes obligaciones:

A.- Relativas a la ejecución de las obras.

1.- Una vez firmado el contrato de adjudicación y antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y por tanto del inicio de las obras, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme al RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

2.- Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

3.- El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen como parte de las obras de renovación, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas:

- Los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tendrán un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto.
- Las duchas tendrán un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto.
- Los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tendrán un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo.
- Los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tendrán un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.

B.- Relativas a la contratación de pólizas de seguros.

El adjudicatario de las obras contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, las siguientes pólizas de seguro:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados.

El periodo de mantenimiento será igual al de garantía, como mínimo, un año a partir de la recepción de las obras.

El adjudicatario presentará, en el período comprendido entre la formalización del contrato y la firma del acta de replanteo, un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de estas pólizas, así como recibos del pago de sus primas. Las compañías aseguradoras deberán haber sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación.

La cobertura mínima por siniestro será de 500.000,00 €.

13. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Hasta 10 puntos:

1. Plan Operativo. Hasta 10 puntos

El licitador deberá presentar un Documento Técnico explicativo perfectamente ordenado con los puntos (subapartados 1.1 y 1.2) que posteriormente se indican, de hasta 5 páginas (sin computar portada e índice), numeradas en formato A4, excepto el plan de trabajo que se presentará en formato A3. Cada subapartado de los expuestos a continuación se puntuará únicamente con la información aportada en el documento técnico e incluida en su subapartado correspondiente.

Únicamente se valorarán las 5 primeras páginas de la documentación aportada (sin computar portada e índice). No se valorará la documentación que exceda lo anterior ni la documentación anexa.

Se valorará la estructura organizativa para responder a las características de la obra con normas generales de actuación y coordinación de actividades, distinguiendo los procedimientos, medios y recursos a emplear, con indicación en su caso de los medios o equipos a utilizar con carácter general.

En concreto:

1.1 Plan de trabajo. Hasta 5 puntos

1.2 Proceso de ejecución. Hasta 5 puntos

Se valorará el contenido, grado de detalle y coherencia, de la organización y el Plan de trabajo propuesto por el licitador. Se considerará la coherencia de las previsiones de dicho Plan con la explicación detallada de la organización y organigrama operativo para la ejecución de las obras. En cuanto al Proceso de ejecución, se valorará el grado de coordinación de las actuaciones.

Se considerará que una memoria es completa y detallada si en cada apartado recoge una adecuada metodología para la ejecución de los trabajos, la adecuación de las medidas propuestas a la realidad territorial y temporal, su justificación y coherencia con los medios propuestos, el buen conocimiento de las actuaciones a desarrollar. Se considerará una memoria incompleta y general aquella que no describa alguno de los apartados anteriores o se describa su contenido de forma genérica.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Buena: En cada uno de estos dos apartados descritos se asignará el total de los puntos ("5" para el apartado 1.1 o "5" para el apartado 1.2) a las ofertas que presenten una memoria completa y detallada, conforme a las indicaciones señaladas.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- Regular: Se asignará la mitad de los puntos (“2,5” para el apartado 1.1 o “2.5” para el apartado 1.2) a las ofertas que presenten una memoria incompleta o general.
- Mala: Se asignará cero puntos (0) a las ofertas que presenten memoria en el apartado concreto con escasa o nula relación con los requisitos exigidos enunciados.

CRITERIOS ECONÓMICOS O VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Hasta 90 puntos:

1. Reducción del plazo de ejecución de la obra: hasta 10 puntos

El plazo máximo de ejecución previsto en el proyecto es de CINCO (5) MESES. Por reducción en el plazo en 4 semanas de ejecución de las obras por debajo del plazo máximo de ejecución indicado: 2,5 puntos por semana de reducción hasta un máximo de 10 puntos o 4 semanas.

2. Oferta económica. Hasta 40 puntos:

Por rebaja en el importe de la actuación sin IVA. Las proposiciones se valorarán del siguiente modo:

Al precio ofertado, se le otorgará de 0 a 40 puntos de la siguiente manera:

$$\text{Puntos} = 40 \times (\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta considerada})$$

Se valora automáticamente aplicando la fórmula fijada de manera que la oferta económica tipo obtiene 0 puntos, y la oferta más baja, el máximo de puntuación, 40 puntos. Los valores que obtienen el resto de las ofertas, se obtienen en la interpolación que ofrece la fórmula según la descripción dicha en la enumeración de los criterios de selección.

3. Mejoras. Hasta 40 puntos:

Se han previsto distintas mejoras en el sistema de videovigilancia.

·Por instalar un sistema de centralización: 29 puntos.

El sistema deberá de comprender al menos los siguientes elementos:

Un. Descripción

- 1 suministro Equipo de grabación NVR
- 4 suministro e instalación de discos duros de 4TB
- 1 suministro Controlador Doms PTZ
- 1 suministro Servidor Software de control
- 1 suministro software de control, sistema LPR conexión BD DGT, sistema control de accesos, intrusión, CCTV, etc

Los elementos a instalar deberán de cumplir con las características mínimas descritas en el apartado 7.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

·Por mejorar la CÁMARA FIJA situada en el punto nº 8 (Carretera M-957. Localización: 40° 24'09" N; 4° 23' 19" W) con las características que a continuación se definen: 2 puntos.

Cámara panorámica (Multilente) (cuatro en uno). Cámara de CCTV 4 en 1 que, permite





disponer de un sistema de videovigilancia compuesto de 4 cámaras. Cada lente se enfoca a cada uno de los ángulos. Por lo que se consigue una monitorización completa. Cada una de las cuatro lentes con resolución de 5Mpx (para una resolución total de 20 Mpx), permitiendo obtener una visión de gran angular (180°, 270° o 360°) a través del uso de varias lentes.

- Por mejorar el angular de la CÁMARA FIJA situada en el punto nº 15 (Camino del Cementerio. Localización: 40° 21'56" N; 4° 23'37" W) con al menos un ángulo de visión de 180°: 1 puntos.**
- Por instalar una CÁMARA DOMO + FIJA con idénticas características a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en Pza. Corredera. Localización: 40° 21'41" N; 4° 24'01" W: 2 puntos.**
- Por instalar una CÁMARA FIJA con las características que a continuación se definen, en Carretera Toledo. Localización: 40° 21'38" N; 4° 24'9" W: 3 puntos.**
Cámara panorámica (Multilente) (cuatro en uno). Cámara de CCTV 4 en 1 que, permite disponer de un sistema de videovigilancia compuesto de 4 cámaras. Cada lente se enfoca a cada uno de los ángulos. Por lo que se consigue una monitorización completa. Cada una de las cuatro lentes con resolución de 5Mpx (para una resolución total de 20 Mpx), permitiendo obtener una visión de gran angular (180°, 270° o 360°) a través del uso de varias lentes.
- Por la ampliación de 2 monitores de 55" (resultando un videowall 3x2 de 6 monitores de 55"): 3 puntos.**

14. Valoración de ofertas:

De conformidad con lo que establece el artículo 85.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se permite, en atención al objeto del contrato reducir en un tercio los porcentajes establecidos. La reducción viene motivada por la complejidad técnica de la prestación a contratar con la elaboración en diferentes fases y cometidos por parte de un mismo contratista. Quedando de la siguiente manera:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 16,66 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 13,33 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 6,66 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 6,66 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 16,66 unidades porcentuales.



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 6,66 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 6,66 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Debiendo presentar una declaración de concurrencia en grupo empresarial.

Si como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un empate, según el artículo 147 de la LCSP, el mismo se dirimirá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, siempre que se refieran al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se solicitará por la Administración, cuando se den las circunstancias.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos y que puedan ser requeridos por la Administración.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. Régimen de pago:

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

A tal efecto, el adjudicatario emitirá las correspondientes facturas indicando el nº de expediente de contratación, desglosando el principal y el IVA que, en su caso, corresponda.

En San Martín de Valdeiglesias, a la fecha de la firma, la Alcaldesa, D^a Aránzazu Povedano Fraguela.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

